REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 173 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA GASPAR AYALA TRANSPORTADORA DE GASPAR EFRAÍN AYALA R. ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324575.----------

1/3

Asunción, 8 de marzo de 2018

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación del monto del contrato suscripto con la empresa adjudicada, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 16/2017 para la "Contratación de Servicios de Transporte para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 324575, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

Que por Resolución TSJE Nº 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 200/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, se adjudicó a la empresa GASPAR AYALA TRANSPORTADORA de Gaspar Efraín Ayala R. dentro del procedimiento de referencia.----------

Que por Nota, la Dirección de Recursos Electorales solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la ampliación correspondiente, a fin de contar con los servicios de transporte.----------

Que por Nota, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la empresa adjudicada su conformidad para formalizar el convenio modificatorio.----------

Que por Nota, la empresa adjudicada comunicó su conformidad y aceptación para la formalización del convenio de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 173 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA GASPAR AYALA TRANSPORTADORA DE GASPAR EFRAÍN AYALA R. ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324575.----------

Que por Memorándum, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación del contrato suscripto con la empresa adjudicada.----------

Que por Memorándum, la Dirección de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 220 - "TRANSPORTE Y ALMACENAJE", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que a través de Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Justicia Electoral, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

Que el mismo prosigue diciendo…"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 173/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA GASPAR AYALA TRANSPORTADORA DE GASPAR EFRAÍN AYALA R. ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324575.----------

Que el Artículo 86 "convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Derecho Reglamentario Nº 21909/03 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley".----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar la ampliación de monto del Contrato Nº 103/2017, suscripto con la empresa **GASPAR AYALA TRANSPORTADORA DE GASPAR EFRAÍN AYALA R.**, RUC Nº 1685688-0, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 16/2017 para la "Contratación de Servicios de Transporte para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 324575, conforme al Dictamen de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por un **monto máximo** de **Gs. 660.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Sesenta Millones)**, incluido todos los impuestos.----------*

Art. 2º ***DISPONER** que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 220 - "TRANSPORTE Y ALMACENAJE", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------*

Art. 3º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor.----------*

Art. 4º ***APROBAR** la suscripción de la Adenda Nº 1, correspondiente al Contrato Nº 103/2017, conforme al monto mencionado en el Art. 1 de la presente Resolución.--*

Art. 5º ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MI:

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard